

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
18 ABR 2012
Hora: 4:35
Firma: [Signature]
*399
Resolución
número y
del*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 ABR 2012

VISTO

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de agosto del año 2010, el Memorando N° 484-2012/GRP-110000 de fecha 15 de marzo del 2012 de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, la Carta S/N° de fecha 21 de marzo del 2012, el Consorcio Cancas, el Informe N° 036-2012/GRP-401000-401400-COMLOP-LASC de fecha 27 de marzo del año 2012 de la Unidad de Obras, relacionados a la modificación de la Liquidación del Contrato de la obra : CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de agosto del año 2010, se Aprobó la Liquidación del Contrato de la Obra: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA, ejecutada bajo la modalidad de contrata por la empresa contratista Consorcio Cancas, durante el ejercicio presupuestal del año 2008, con un valor histórico ascendente a UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 1' 683,277.77), incluido IGV y con un saldo en contra del contratista ascendente a NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100 NUEVOS SOLES (S/ 94,991.65).

Que, mediante Memorando N° 484-2012/GRP-110000 de fecha 15 de marzo del 2012, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, hace de conocimiento al Presidente del Gobierno Regional Piura, copia del laudo arbitral de fecha 08 de marzo del año 2012, emitido dentro del proceso seguido por el CONSORCIO CANCAS, respecto de las controversias suscitadas en la ejecución de la obra: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud Sapillica, el mismo que es derivado por el Secretario General del Gobierno Regional Piura a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, con fecha 21 de marzo del 2012, para las acciones del caso e implementación de las recomendaciones contenidas en el Memorando N° 484-2012/GRP-110000. El Laudo en referencia Resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la primera pretensión de EL DEMANDANTE, siendo su Liquidación del Contrato de fecha 20 de agosto del 2010, NULA, al haberse presentado extemporáneamente.

SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADA la segunda pretensión de EL DEMANDANTE, en consecuencia no procede el reconocimiento de daños y perjuicios a su favor por parte del DEMANDADO por el monto de VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 20,000.00).

TERCERO.- DECLARAR INFUNDADA la pretensión de la Reconvención formulada por el DEMANDADO, consecuentemente NULA la Resolución Gerencial Sub Regional N° 359-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por incurrir en las causales de nulidad del Art. 10 incisos



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2012

1 y 2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, las partes quedan expeditas para reiniciar el procedimiento establecido en el Artículo 269º del Reglamento, computándose el plazo respectivo a partir de la notificación del presente Laudo Arbitral.

CUARTO.- DISPONER que cada parte asuma sus propios gastos y gastos comunes, así como las costas y costos que el, presente procesal les hubiera irrogado.

Que, con Carta S/Nº, de fecha 21 de marzo del 2012, la empresa contratista Consorcio Cancas, ha presentado la Liquidación final de contrato de la obra: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA, determinando un saldo a favor ascendente a S/ 72,333.72 (setenta y dos mil trescientos treinta y tres con 72/100 nuevos soles).

Que la Unidad de Obras, ha efectuado la revisión de la liquidación presentada por el Contratista Consorcio Cancas, encontrándola no conforme, por lo que en virtud a lo estipulado en el Artículo 211 del D.S Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar una nueva liquidación de la obra : CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA, determinando según el Informe Nº 036-2012/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 27 de marzo del 2012, un saldo en contra del Contratista ascendente a SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 NUEVOS SOLES (S/ 75,496.41) por las consideraciones siguientes :

- Según Acta de Conciliación Nº 24-2009-CCEA, con Acuerdo Total, en el Acuerdo Primero, se establece que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, concede la ampliación de plazo al Consorcio Cancas por 129 días calendario, el mismo que se cumple el 06 de noviembre del 2009; en el Segundo acuerdo, el Consorcio Cancas renuncia al reconocimiento expreso de mayores gastos generales que genera la ampliación de plazo por 129 días. En la liquidación presentada por el Contratista, incluye la ampliación de plazo Nº 03 por 129 días calendario por el importe de S/ 47,946.54 nuevos soles. Sobre el particular, no corresponde el pago por mayores gastos generales por renuncia expresa de los mismos por parte del consorcio Cancas en el Acta de Conciliación antes mencionada.
- Las Ampliaciones de Plazo Nº 01 y 02, tienen como causal "paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la que se encuentra establecida en el Art. 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS Nº 084-2004-PCM), sobre el particular corresponde otorgar mayores gastos generales debidamente acreditados, tal como lo estipula el segundo párrafo del acotado artículo; sin embargo, en el presente aspecto el contratista no presenta los documentos que acrediten el pago de mayores gastos generales, por lo cual no corresponde pago alguno por estas ampliaciones.

391
Trescientos
noventa y uno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2012

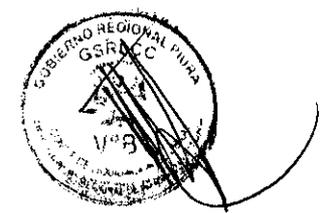
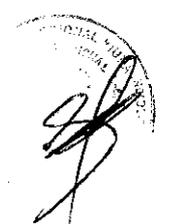
- En lo que respecta al cálculo de Mayores Gastos Generales de la Aplicación de Plazo N° 04, el consorcio Cancas, consigna el Índice Unificado 39 al mes de marzo del 2008 con un valor de 236.03, debiendo ser 332.09, por lo que se está corrigiendo en los nuevos cálculos.
- Mediante Oficio N° 1938-2010/GRP-401000-401400-401420, se notificó a la empresa contratista Consorcio Cancas, las observaciones formuladas a la obra por parte de la Oficina Regional de Control Institucional, para que en aplicación del Art. 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S N° 083-2004-PCM) efectúe la subsanación. Toda vez que la empresa contratista, hasta la fecha no ha efectuado la subsanación de las observaciones formuladas, en la liquidación se está incluyendo el deductivo de metrados de las partidas ejecutadas que presentan deficiencias, las mismas que ascienden a S/ 5,163.37 nuevos soles, incluido IGV.
- En la liquidación presentada por el Consorcio Cancas, en lo que respecta al rubro Adicional de obra N° 01, ha consignado el importe de S/ 77,964.15 nuevos soles, sin IGV, debiendo ser S/ 70,177.74, sin IGV, resultante de la afectación del factor relación 0.90000, de acuerdo a las valorizaciones presentadas por el Consorcio. Del mismo modo en la liquidación presentada, en lo que respecta a la partida Adicional de Obra N° 02, se ha consignado el importe de S/ 5,198.25 nuevos soles, sin IGV, por lo que se está corrigiendo por el importe de S/ 4,678.43 nuevos soles, sin IGV, resultante también de la afectación del factor relación 0.90000, de acuerdo a las valorizaciones presentadas por el referido Consorcio. Del mismo modo en la liquidación presentada, han consignado en el Deductivo de Obra N° 01 el importe de S/ 30,849.92, debiendo ser S/ 29,961.88, por lo que se está procediendo a su corrección.

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia sub. Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la liquidación Financiera de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1	AUTORIZADO	
	-Contrato principal	1'233,732.99
	-Reajuste Neto Principal	97,373.12
	-Reajuste Neto Adicional 01	2,633.17
	-Reajuste Neto Adicional 02	364.92



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 ABR 2012

-Deductivo 01	(29,961.88)
-Deductivo 02	(18,905.65)
-Deductivo de Adicional 01	(11,944.27)
-Adicional 01	70,167.74
-Adicional 02	4,678.43
-Deductivo de metrados ejecutados con deficiencias	(4,338.97)
-Mayores Gastos Generales por Ampliación	<u>7,277.25</u>

TOTAL AUTORIZADO S/ 1'351,076.85

1.2 PAGADO

-Valorización 01	95,034.13
- Valorización 02	177,561.31
-Valorización 03	179,295.27
- Valorización 04	25,357.35
- Valorización 05	164,265.72
- Valorización 06	95,062.37
- Valorización 07	114,614.38
- Valorización 08	121,654.82
- Valorización 09	81,943.47
- Valorización 10	60,435.64
- Valorización 11	157,381.79
- Valorización 12	51,517.67
- Valorización 13	35,289.22
- Valorización 01 Adicional N° 01	44,489.94
- Valorización 02 Adicional N° 01	14,557.45
- Valorización 01 Adicional N° 02	<u>4,907.66</u>

TOTAL PAGADO 1'423,368.18

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 72,291.33

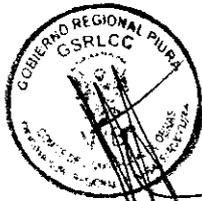
II.- ADELANTOS:

2.1 Efectivo

-Otorgado	246,746.60
-Amortizado	<u>255,595.63</u>
Saldo	8,849.03

2.2 Materiales

-Concedido	0.00
-Amortizado	<u>0.00</u>
Saldo	0.00



390
Trescientos noventa

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2012

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 8,849.03

III.-IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

3.1 Autorizado

-Contrato principal	234,409.27
-Reajuste Neto Principal	19,500.99
-Reajuste Neto Adicional 01	500.30
-Reajuste Neto Adicional 02	69.33
-Deductivo 01	(5,692.76)
-Deductivo 02	(3,592.07)
-Deductivo de Adicional 01	(2,269.41)
- Adicional 01	13,331.87
- Adicional 02	888.90
-Deductivo de metrados ejecutados con deficiencias	(824.40)
-Mayores Gastos Generales por Ampliación	1,382.68

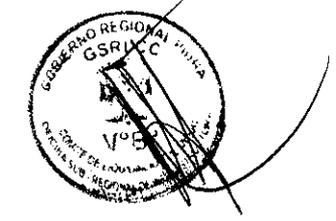
TOTAL AUTORIZADO 256,704.60

3.2 Pagado

--Valorización 01	18,056.48
- Valorización 02	33,736.65
-Valorización 03	27,787.33
- Valorización 04	3,950.72
- Valorización 05	24,008.96
- Valorización 06	14,695.68
- Valorización 07	16,703.60
- Valorización 08	17,721.91
- Valorización 09	11,970.57
- Valorización 10	8,811.56
- Valorización 11	22,986.04
- Valorización 12	2,590.86
- Valorización 13	6,704.95
- Valorización 01 Adicional N° 01	8,453.09
- Valorización 02 Adicional N° 01	2,765.91
- Valorización 01 Adicional N° 02	932.46
- Adelanto Directo	46,881.85



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

17 ABR 2012

Sullana,

Total IGV. Pagado **268,758.62**
 Saldo en contra del contratista **12,054.02**

RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1.-Autorizado y Pagado	0.00	72,291.33
2.-Adelantos	8,849.03	0.00
3.-Impuesto General a las Ventas	0.00	12,054.02
4.-Otros	0.00	0.00
TOTAL	8,849.03	84,345.35

SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA SI.75,496.32

Que, existiendo saldo en contra del contratista por los conceptos de liquidación contractual ascendente a SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.75,496.32), por el siguiente concepto:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

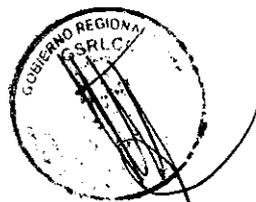
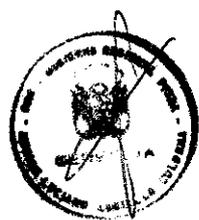
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	(72,291.33)
2.- ADELANTOS	8,849.03
3.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	<u>(12,054.02)</u>

SALDO CONTRACTUAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA **(S/ 75,496.32)**

Por lo tanto es facultad de la Oficina Sub. Regional de Administración, efectuar las acciones que el caso amerite para su recuperación.

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;



389
trescientos
ochenta y
nueve

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato , correspondiente a la Obra : CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA , ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista CONSORCIO CANCAS durante el ejercicio presupuestal del año 2008 , cuyo valor histórico asciende a UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'607,781.45) y con un saldo contractual en contra del contratista ascendente a SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.75,496.32).



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, efectuar las acciones que el caso amerite ante la empresa contratista Consorcio Cancas, para la recuperación del saldo contractual en contra ascendente a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.75,496.32),

ARTICULO TERCERO.- Otorgar al Contratista CONSORCIO CANCAS, un plazo de tres (03) días hábiles después de consentida la liquidación, para efectuar la devolución del saldo en contra anteriormente señalado a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, caso contrario se ejecutará dicho monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, tal como lo estipula el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n 184-2008-EF.

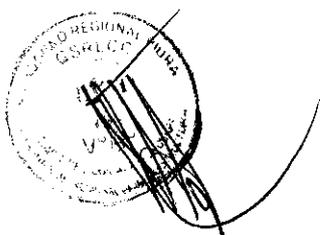
ARTICULO CUARTO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Contratista CONSORCIO CANCAS (domicilio legal: Av.Yale N° 220 – Barrio Particular - Talara).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Cherro
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

A N E X O N° 001

CONTRATISTA : CONSORCIO CANCAS
 COMPONENTE : 2,122,693 "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO- CENTRO DE SALUD SAPILLICA"
 META : "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO- CENTRO DE SALUD SAPILLICA"
 PROPIETARIO : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

PTO. REFERENCIAL : S/ 1,631,269.17
 PTO. CONTRATADO : S/ 1,468,142.26
 REAJUSTES : S/ 1,233,732.99
 CONTRATO SIN IGV : S/ 150 DIAS CALENDARIO
 PLAZO DE EJECUCION : S/ 0.90
 FACTOR DE RELACION

N° VALORIZAC.	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REINTE- GROS	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE TOTAL A PAGAR	MONTO LIQUIDO RECIBIDO				FECHA												
					ADEL. EFECT.	ADEL. MATER.			EFFECTIVO	C.P	FECHA	IMPUESTO GENERAL A LAS VITAS.		AUT.	PAGADO	TOTAL PAGADO	C.P	FECHA							
ADELANTO DIRECTO : 293,628.45																									
ADELANTO MATERIAL L :																									
001		95,034.13	22,278.23	95,034.13			95,034.13	95,034.13	246,746.60																
002		155,283.08	14,064.51	177,561.31	33,046.15		177,561.31	177,561.31	246,746.60																
003		165,230.76	2,536.93	179,293.27	4,564.08		146,249.12	146,249.12																	
004		22,820.42	12,654.73	25,357.35	37,902.75		20,793.27	20,793.27																	
005		151,611.00	6,478.98	164,265.73	17,716.68		126,362.98	126,362.98																	
006		88,583.41	7,811.55	95,062.39	26,780.71		77,345.71	77,345.71																	
007		106,802.85	8,128.47	114,614.40	28,381.59		87,913.69	87,913.69																	
008		113,526.37	6,181.68	121,654.84	18,940.45		93,273.25	93,273.25																	
009		75,761.80	4,199.69	81,943.48	14,058.99		63,003.03	63,003.03																	
010		56,235.94		60,435.63			46,376.64	46,376.64																	
011		145,610.64	11,771.15	157,381.79	36,402.66		120,979.13	120,979.13																	
012		47,487.37	4,030.30	51,517.67	37,881.57		13,636.10	13,636.10																	
013		32,705.49	2,583.73	35,289.22			35,289.22	35,289.22																	
SUB.TOTAL ADICIONALES		1,256,693.26	102,719.95	1,359,413.21	255,895.63		1,103,817.58	1,103,817.58	1,103,817.50																
ADIC. 01		42,861.21	1,628.73	44,489.94			44,489.94	44,489.94																	
ADIC. 01		13,962.61	594.84	14,557.45			14,557.45	14,557.45																	
ADIC. 02		4,678.42	229.24	4,907.66			4,907.66	4,907.66																	
SUB.TOTAL		61,502.24	2,452.81	63,955.05			63,955.05	63,955.05	63,955.05																
PARCIAL		1,318,195.50	105,172.76	1,423,368.26	255,595.63		1,167,772.63	1,167,772.63	1,414,519.15																
SUBTOTAL				1,414,519.15			1,167,772.63	1,167,772.63	1,414,519.15																
IGV				268,738.62																					
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA				(75,496.32)																					
COSTO TOTAL DE LA OBRA				1,607,781.46																					

388
Trascritos
Ochenta y ocho

CONTRATO PRINCIPAL
 REAJUSTE NETO PRINCIPAL 1,233,732.99
 REAJUSTE NETO ADICIONAL 01 97,373.12
 REAJUSTE NETO ADICIONAL 02 2,633.17
 DEDUCTIVO N°01 364.92
 DEDUCTIVO N°02 (29,961.88)
 DEDUCTIVO N° 03 (18,905.65)
 ADICIONAL N°01 (11,944.27)
 ADICIONAL N°02 70,167.74
 DEDUCTIVO POR METRADOS NO EJECUTADOS 4,678.43
 MAYORES GASTOS GENERALES (4,338.97)
 7,277.25
SUB TOTAL I 1,351,076.85
 I.G.V. CONTRATO 234,409.27
 IGV . REAJUSTE NETO PRINCIPAL 18,500.89
 IGV . REAJUSTE NETO ADICIONAL 01 500.30
 IGV . REAJUSTE NETO ADICIONAL 02 69.33
 IGV DEDUCTIVO N° 01 (5,692.76)
 IGV DEDUCTIVO N° 02 (3,592.07)
 IGV DEDUCTIVO N° 03 (2,269.41)
 IGV ADICIONAL N°01 13,331.87
 IGV ADICIONAL N°02 888.90
 IGV DEDUCTIVOS POR METRADOS NO EJECUTADOS (824.40)
 IGV MAYORES GASTOS GENERALES 1,382.68
SUB TOTAL II 256,704.60
COSTO TOTAL DE LA OBRA S/. 1,607,781.45

TOTAL PAGADO
TOTAL IGV
SUB TOTAL
SALDO CONTRACTUAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA
SALDO IGV CONTRACTUAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA
COSTO TOTAL DE LA OBRA

1,414,519.15
 268,758.62
 1,683,277.77
 (63,442.30)
 (12,054.02)
S/. 1,607,781.45


CPC. MARITZA FARPAN CARRILLO
MAT. 1757

387
 Trescientos
 ochenta y siete